MODIFICATORIO No. 02 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		
Número de Contrato	**012-004-2026**	**Fecha de contrato: 26 de febrero de 2026**
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	805.012.451-0	
Contratista	**TIESTO SOLUCIONES SAS** GINA VANESSA CUESTA REINA Representante Legal 1.069.719.239	
NIT	901.489.264-5	
Teléfono	3224176913	
Correo	tiestosoluciones@gmail.com	
Dirección	Calle 12C N° 71B-61 Int 5-101 de Bogotá D.C.	
Modalidad de contratación	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.012-001-2026	
Objeto contractual	CONTRATAR UN OUTSOURCING PARA EL SUMINISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL OPERATIVO PARA LA UNIDAD DE NEGOCIO CATERING DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL PACIFICO"	
Valor	DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($287.000.000) incluidos IVA, AIU y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar para la suscripción y legalización del respectivo contrato	
Adición No. 01	**CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($55.000.000)** incluido IVA, AIU y demás erogaciones.	
Valor total del Contrato	**TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($342.000.000)** incluidos IVA, AIU y demás erogaciones.	
Plazo de ejecución	El plazo para la ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto	
Disponibilidad presupuestal No.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2226 de 2026-01-16	

Entre los suscritos: Capitán de Corbeta **JOANN GALINDEZ DIAZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali., identificado con cédula de ciudadanía número 1.102.803.817 expedida en la Ciudad de Sincelejo, en su calidad de Director Regional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 394 del 03 de Marzo de 2026, debidamente facultado para celebrar Contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **LA AGENCIA LOGÍSTICA** y por la otra la señora **GINA VANESSA CUESTA REINA**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.069.719.239 expedida en Fusagasugá Cundinamarca, obrando en calidad de Representante Legal de sociedad TIESTO SOLUCIONES S.A.S con Nit No. 901.489.264-5, quien se matriculo en el registro mercantil bajo el No.03382864 de fecha 31/05/2021 en la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio de conveniencia y oportunidad de conformidad con la normatividad vigente.

2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nos. 2226 de 2026-01-16, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($287.000.000) incluidos IVA, AIU y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar para adelantar la respectiva publicación del proceso.

3.Que el Teniente de Navío MAURICIO RAMIREZ BARRERA, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4.Que la Coordinación administrativa, mediante memorando No. 2026141020019103, solicitó la iniciación del proceso de Contratación N°012-001-2026, cuyo objeto es "CONTRATAR UN OUTSOURCING PARA EL SUMINISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL OPERATIVO PARA LA UNIDAD DE NEGOCIO CATERING DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL PACIFICO"

5. Que el día 04 de febrero de 2026, se publicó en el SECOP II el proceso SAMC N° 012-001-2026; cuyo objeto es "CONTRATAR UN OUTSOURCING PARA EL SUMINISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL OPERATIVO PARA LA UNIDAD DE NEGOCIO CATERING DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO".

6. Que mediante Resolución No. 011 del 11 de febrero de 2026, se dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SASI 012-001-2026 cuyo objeto es "CONTRATAR UN OUTSOURCING PARA EL SUMINISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL OPERATIVO PARA LA UNIDAD DE NEGOCIO CATERING DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL PACIFICO". Por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($287.000.000) incluidos IVA, AIU y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar para la suscripción y legalización del respectivo contrato.

7.Que efectuados los estudios y evaluaciones correspondientes dentro del marco de la selección objetiva y teniendo en cuenta los factores de escogencia previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, 1882 de 2018 y demás normas vigentes, se recomienda adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 012-001-2026, de forma total a la sociedad TIESTO SOLUCIONES SAS con Nit No. 901.489.264-5**,** por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($287.000.000) incluidos IVA, AIU y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar para la suscripción y legalización del respectivo contrato.

8. Que el día 26 de febrero de 2026 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 012-004-2026, entre la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO y la señora **GINA VANESSA CUESTA REINA**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1069719239 expedida en Fusagasugá Cundinamarca, obrando en calidad de Representante Legal

de sociedad TIESTO SOLUCIONES S.A.S con Nit No. 901.489.264-, por la suma DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($287.000.000) incluidos IVA, AIU y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

9. Que el día 03 de Marzo de 2026 se suscribió el acta de inicio del Contrato de prestación de servicios 012-004-2026.

10. Que el día 03 de Marzo de 2026 mediante Resolución No. 394 se nombró como Director de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico al señor Capitán de Corbeta JOANN GALINDEZ DIAZ con la capacidad de celebrar contratos administrativos y adelantar el proceso precontractual correspondiente para la selección del contratista.

11. Que el día 12 de mayo de 2026 se suscribió el modificatorio No. 01 del contrato 012-004-2026, mediante el cual se realizó el 1. Se aumentó la cantidad de cocineros contratados inicialmente, pasando de nueve (9) a diez (10) cocineros, el cual prestara sus servicios en el comedor de Bahía Málaga, mientras la Oficina Principal adelanta todos los temas administrativos tendientes a surtir la vacante de forma definitiva como lo establece el manual de Administración de personal de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, para así cumplir con el cubrimiento de los turnos rotativos de dicho comedor y evitar desgastes y fatiga al personal vinculado actualmente, y continuar con la prestación del servicio a la Armada Nacional **2.** Se adicionó un cargo de auxiliar de servicios generales: la vinculación de un (1) Auxiliar de Servicios cuyas obligaciones contractuales se centren en los siguientes pilares de gestión: a) Mantenimiento Primario: Ejecución de labores de jardinería y adecuación de zonas verdes para evitar el estado de abandono del centro vacacional La Recalada. b) Saneamiento y Aseo: Limpieza integral de las áreas críticas y habitacionales donde se encuentran los activos de la entidad. c) Control y Custodia de Activos: Realización de inventarios visuales periódicos y verificación diaria de la integridad de los bienes muebles e inmuebles asignados a la Regional Pacífico en dicho centro, actuando como primer respondiente administrativo ante cualquier novedad. 3. Se adicionó un lugar de ejecución en el cual se encontrará el Auxiliar de servicios, siendo la ubicación geográfica de la casa de descanso la Recalada, en el municipio Calima Darién valle, vereda el Diamante.

12. Que, mediante alcance al estudio previo de fecha veinticuatro (24) de julio de 2026, el supervisor del contrato el PD Luis Eduardo Núñez Lourido, solicita la modificación del contrato en el sentido de adicionar el valor inicial del contrato por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA /CTE ($55.000.000)** incluido IVA, AIU y demás erogaciones, con el fin de garantizar el normal funcionamiento de los comedores de la Regional Pacifico; y así lograr el cumplimiento de las metas establecidas por la entidad, atendiendo la demanda solicitada oportunamente de acuerdo a las necesidades de nuestras Fuerzas, teniendo en cuenta que en la actualidad la Regional se encuentra adelantando el proceso No SAMC 012-029-2026 para la suscripción del nuevo contrato para el II semestre de 2026, el cual acorde a cronograma se espera que se adjudique a mediados de agosto por lo tanto se hace necesaria la presente adición a fin de no suspender la continuidad del servicio.

13. Que la modificación solicitada es procedente, toda vez que cumple con las especificaciones articulares y suficientes contempladas en el numeral 4.6.1 del Manual de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la que se expresa lo siguiente:

"4.6.1 Modificaciones a los contratos:

"Cada contrato debe atender y obedecer en su contenido a las especificaciones particulares y suficientes señaladas por el área solicitante de la contratación, conforme la definición de la necesidad efectuada. No obstante, en la ejecución del contrato pueden surgir situaciones o elementos no previsibles al momento de la definición de la necesidad, bien por condiciones externas o internas que afecten las variables contractuales pactadas tales como tiempo, valor,

obligaciones o especificaciones entre otras.

Tales elementos nuevos en el curso de la ejecución contractual deben ser de tal magnitud que motiven la necesidad de incorporarlas en documento que forme parte del cuerpo contractual; es decir, de "la necesidad modificar un contrato debe ser suficiente y claramente motivada desde el punto de vista fáctico y jurídico, obedeciendo a situaciones que impacten el adecuado desarrollo de la actividad contratada."

Se destaca en este punto que existen límites al momento de analizar eventuales necesidades de modificación contractual entre las que podemos enunciar:

a. Cuantía: Conforme lo establecido en el Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "Los Contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

b. Alcance y Obligaciones: En alcance a las obligaciones o condiciones de un contrato, no podrán incluirse aspectos que denoten modificación al objeto contratado, el cual es el aspecto esencial del acuerdo. Tal caso constituiría una novación, es decir la configuración de un nuevo contrato.

c. Verificar que las modificaciones solicitadas no vayan en contravía de lo establecido en los documentos previos de la contratación (Informe técnico de contratación, estudios previos, pliegos de condiciones y/o invitaciones públicas).

d. Plazo: Naturalmente, **cualquier extensión o prórroga de los tiempos contractuales debe perfeccionarse en vigencia del contrato correspondiente**, no siendo procedentes las ampliaciones o prorrogas retroactivas".

(Texto extraído del original)

La modificación solicitada se encuentra fundada en el principio de Responsabilidad del Estatuto General de la Contratación Ley 80 de 1993 en sus artículos 26 y 40. Que el numeral 1° del artículo 26°.- Establece del Principio de Responsabilidad, en virtud de este principio se dispone: artículo 26°.- "Numeral 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectado por la ejecución del contrato".

Que en el artículo 40º.- Del contenido del contrato Estatal, establece que: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

(…)

En el Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se establece que: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

14. Que en mérito de lo anteriormente expuesto y conforme a la normatividad legal vigente se procede a modificar el contrato No. 012-004-2026, así:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Modificar el Numeral primero de la aceptación: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL así: en el sentido en el sentido de adicionar el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2226 del 16 de enero de 2026 por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 55.000.000)**.

DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	VALOR
Valor Adicción No. 1: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2226 de 16-01-2026.	A-05-01-02-008-005	$ 55.000.000

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar el numeral quinto de la aceptación: VALOR DEL ACEPTADO: en el sentido de **1.** Que se realice la adición por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 55.000.000)** incluido IVA, AIU y demás erogaciones, con cargo al contrato No. 012-004-2026; para garantizar el normal funcionamiento de los comedores de la Regional Pacifico; y así lograr el cumplimiento de las metas establecidas por la entidad, atendiendo la demanda solicitada oportunamente de acuerdo a las necesidades de nuestras Fuerzas.

VALOR TOTAL CONTRATADO TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($342.000.000) incluido IVA, AIU y demás erogaciones.

CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para la validez y perfeccionamiento del presente modificatorio queda perfeccionado con la firma del Ordenador del Gasto, el señor Capitán de Corbeta **JOANN GALINDEZ DIAZ** Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, la firma del CONTRATISTA, su publicación y aprobación en la plataforma SECOP II. Para su legalización y ejecución se requiere la modificación de la Garantía única por el CONTRATISTA y su aprobación por parte de la AGENCIA LOGISTICA.

CLAUSULA CUARTA: ACTUALIZAR LA GARANTÍA ÚNICA No. 30-44-101069099, expedida por la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., de acuerdo con el presente modificatorio, la cual deberá ser publicada en la plataforma SECOP II, y allegarla dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente modificatorio al Contrato Inicial.

CLAUSULA QUINTA: Las demás condiciones y Cláusulas del Contrato pactadas siguen vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de Julio de 2026.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Capitán de Corbeta JOANN GALINDEZ DIAZ
Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares
Regional Pacífico C.C. 1.102.803.817 de Sincelejo

EL CONTRATISTA

Vanesa Cuesta R.

GINA VANESSA CUESTA REINA
Representante Legal de TIESTO SOLUCIONES SAS
C.C. 1.069.719.239 expedida en Fusagasugá Cundinamarca

Juliana Granada

Elaboró. PD Juliana Granada Osorio
Profesional Grupo contratos ALRPA